



Ambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

**AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 128 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024.**

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación del **AUTO No. 0366 DEL 01 DE JUNIO DE 2023** expedido por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tiene información conocida o aparente de la dirección física o electrónica de los usuarios.

Persona a notificar	Acto Administrativo	Recurso procedente
FUREL S.A NIT. 800.152.208-9	Auto No. 0366 del 01 de junio de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago y se toman otras determinaciones.	Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024.

Fecha de retiro: VIERNES 01 DE MARZO DE 2024.

  
ANA MEJÍA MENDIOLA  
Secretaria General CSB



**AUTO No. 0366 DEL 1 DE JUNIO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES.**

La Directora General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 010 del 22 de septiembre de 2016 del Consejo Directivo de la CSB y Resolución No. 427 del 10 de octubre de 2016 "Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera", artículo 826 del Estatuto Tributario y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades a organismos como la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

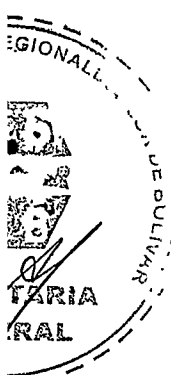
Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso se encuentra facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que con fundamento en dicha normativa, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar expidió la Resolución No. 427 del 10 de octubre de 2016, por medio de la cual se adoptó el Reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo, en sus artículos 7 y 8, se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

Que las empresas FUREL S.A. identificado con el NIT. 800.152.208-9 y CONSTRUCTORA SEGURA S.A.S. identificado con el NIT. 900.744.014-0, son actuales beneficiarias de Permisos Ambientales para las actividades de vertimiento en la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, adeudando a esta Corporación por concepto de tasas ambientales, el cual se encuentra a su cargo mediante las facturas debidamente emitidas que a continuación se enuncia:

NUMERO DE EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	ACTIVIDAD, PROYECTO U OBRA	FACTURA	VALOR
2018-347	RESOLUCIÓN No. 326 DEL 9 DE JULIO DE 2019	PERMISO DE VERTIMIENTO PARA EJECUTAR OBRAS DE REUBICACION DE VIVIENDAS	5779	\$3.874.469
2018-347	RESOLUCIÓN No. 326 DEL 9 DE JULIO DE 2019	PERMISO DE VERTIMIENTO PARA EJECUTAR OBRAS DE REUBICACION DE VIVIENDAS	5495	\$858.897





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

2018-347	RESOLUCIÓN No. 326 DEL 9 DE JULIO DE 2019	PERMISO DE VERTIMIENTO PARA EJECUTAR OBRAS DE REUBICACION DE VIVIENDAS	5185	\$430.808
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.164.174</b>

Que se adelantó la gestión de cobro persuasivo, mediante el requerimiento con Oficio SAF EXT No. 056 de fecha 10 de marzo de 2023, el cual fue notificado al correo electrónico [contabilidadnuevoachi@outlook.es](mailto:contabilidadnuevoachi@outlook.es) en fecha 10 de marzo de 2023 como consta en la prueba de entrega que obra en el expediente, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de la citada obligación.

Que es indispensable iniciar Proceso de Cobro Coactivo en contra de las empresas FUREL S.A. identificado con el NIT. 800.152.208-9 y CONSTRUCTORA SEGURA S.A.S. identificado con el NIT. 900.744.014-0.

Las facturas antes referidas prestan mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante Resolución No. 280 del 29 de mayo de 2023, se asigna a la Subdirectora de Planeación NATALIA ECHEVERRY HERNANDEZ, como Directora General Asignada durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago en contra de las empresas FUREL S.A. identificado con el NIT. 800.152.208-9 y CONSTRUCTORA SEGURA S.A.S. identificado con el NIT. 900.744.014-0 a favor de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar por las siguientes sumas de dinero:

1. CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.164.174) la suma impuesta mediante las facturas citadas en la parte motiva de este Auto de Mandamiento de Pago.
2. Más los intereses que se cobran para los créditos a favor de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB a una tasa del 12% anual de conformidad con el Art. 9º de la ley 68 de 1923 desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y/o la indexación del capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Oficiese en ese sentido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Citar a los Representantes legales para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.



**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, y/o la indexación del capital, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR Cuenta Corriente Bancolombia No. 4844565891-0 ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ECHEVERRY HERNANDEZ**  
**Directora General (a) CSB**

Exp. CC-009-2023

Proyectó: Omar Cuello Posada – Asesor jurídico CSB

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

